ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR
SAN JUAN' PUERTO RICO

4855

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUM. 32 SOBRE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE ASPIRANTES A EMPELO

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
ARTICULO 1 - BASE LEGAL Y PROPOSITO	1
ARTICULO 2 - ENMIENDA	1
ARTICULO 3 - VIGENCIA	2

Núm. 4855
Fecha: 28 de diciembre de 1992 3:15 p.m.
Aprobado: Salvador M. Padilla, Ph.D.
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR
SAN JUAN, PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUM. 32 SOBRE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE ASPIRANTES A EMPLEO

Artículo 1 - Base legal y propósito

a. Esta enmienda se adopta y promulga en virtud de la facultad conferida al Contralor de Puerto Rico en el Artículo 14 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada (2 L.P.R.A. sec. 84). Se enmienda el Art. 6, inciso b. 1, del Reglamento Núm. 32 del 1 de septiembre de 1992, sobre Reclutamiento y Selección de Aspirantes a Empleo en la Oficina del Contralor de Puerto Rico. El Departamento de Estado le asignó a dicho reglamento el número 4770 el 1 de septiembre de 1992. El propósito de la enmienda es aclarar que las pruebas se harán para detectar el uso de cualquier sustancia controlada.

Artículo 2 - Enmienda

Se enmienda el Artículo 6, inciso b. 1, para que lea como sigue:

b. Normas que regirán la administración de las pruebas

1) El Contralor o su representante autorizado contratará los servicios de una institución pública o privada para la administración de pruebas que detecten la presencia de residuos de metabolitos, canabinoides, opiáceos y cualquiera otra sustancia controlada en el organismo. Estas pruebas serán libres de costo para el candidato a empleo.

Artículo 3 - Vigencia

Esta enmienda entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de diciembre de 1992.

Ileana M. Colón Carlo
Contralor